

intereses, y costas que procedan) con aval suficiente o se consigne el importe total de la deuda señalada, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 43.2 del R.D.1415/2004, de 11 de junio. En cuanto a la disposición de garantías y avales se estará a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Finalizados los plazos determinados en el artículo 30 del Real Decreto Ley 1/1994 se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio con la aplicación del recargo que proceda, según establecen los artículos 27 y 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y artículos 6 y 10 del Reglamento general de Recaudación de la Seguridad Social. Dicho recargo no será de aplicación cuando el mismo, como consecuencia del procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario, ya se hubiese devengado y figure exigido en el anexo citado.

Lunes, 04 de mayo de 2009.

La Subdirectora Provincial.

Joaquina Morcillo Moreno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE ACREEDORES 118/2009-J

EDICTO

1408.- EL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE MELILLA CON COMPETENCIA EN MATERIA MERCANTIL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CONCURSAL (LC),

A N U N C I A

1º.- Que en el procedimiento número 118/09, por auto de fecha 3 abril de 2009, se ha declarado en concurso VOLUNTARIO a D. JUAN MANUEL NAVARRO RUIZ y a D.ª DOLORES CONSUELO DATO SORIA, casados en régimen de sociedad de gananciales.

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el periódico MELILLA HOY.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Melilla, a 12 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial. Rocío Israel Salas.

